



# Resolución Directoral

## N° 00469-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 2 de setiembre de 2025

**VISTOS:** el Informe N° 00371-2025-ENSFJMA/DG-DA y anexos; y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00372-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 22 de julio de 2025, se aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00545-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprueba el Calendario Académico 2025, para la Carrera de Educación Artística y Carrera de Artista Profesional, Especialidad Folklore, mención Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00027-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 21 de enero de 2025, se aprueba el Calendario Académico 2025, para la carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

EXPEDIENTE: CPA2025-INT-0051106

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **CE6C37**



Que, con Informe del Visto, la Directora Académica habiendo recibido diversas solicitudes de ampliación de matrícula por ciclo y por cursos, presentadas por los estudiantes, solicita se expida la resolución directoral correspondiente, a fin de autorizar la ampliación de matrícula extemporánea por ciclo y por cursos para los estudiantes de las Carreras de Educación Artística, Artista Profesional, Educación Artística-Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad, mención Danza y Música, en el semestre académico 2025-II;

Que, es política de la Institución apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas o soluciones para que continúen sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativa vigente;

Estando a lo informado y visado por la Directora General, Directora Académica y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** de manera excepcional y en modalidad virtual la ampliación de matrícula extemporánea (con mora) por ciclo y por cursos a los estudiantes de las carreras de Educación Artística, Artista Profesional, Educación Artística- Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad, mención danza y música, correspondiente al semestre académico 2025-II, hasta el 5 de setiembre de 2025.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** el pago por concepto de matrícula extemporánea con mora por ciclo y por cursos (por crédito) - semestre académico 2025-II, a los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, mención danza y música, según el tarifario Institucional hasta el 5 de setiembre de 2025.

**Artículo 3.- AUTORIZAR** el pago por concepto de matrícula extemporánea con mora por ciclo, por curso y el pago por servicio de enseñanza (1.ª pensión) a los estudiantes de las carreras de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudio y Segunda Especialidad mención danza y música de los Programas Autofinanciados, según el tarifario Institucional hasta el 5 de setiembre de 2025

**Artículo 4.- ENCARGAR,** a la Dirección Académica a través del área de Registro y Evaluación y a la Oficina de Administración a través del área de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución directoral.

EXPEDIENTE: CPA2025-INT-0051106

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **CE6C37**



**Artículo 5.- DISPONER** que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional y notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arzuaga  
*ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ*  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General



**EXPEDIENTE: CPA2025-INT-0051106**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **CE6C37**